



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 14/2016

SESIÓN PLENARIA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veintinueve de Diciembre de dos mil dieciséis, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a Agripina Cabello Benítez y de los Diputados D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. José Benito Barroso Sánchez, D^a Lidia Ferrera Arias, D^a Ángeles García Macías, D. David Javier García Ostos, D. Curro Gil Málaga, D^a Asunción Llamas Rengel, D. Mario Martínez Pérez, D^a Rosalía Moreno Marchena, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, D^a Rocío Sutil Domínguez, D^a María Concepción Ufano Ramírez, D. Fernando Zamora Ruiz, D^a Isabel Díaz Cutiño, D^a Carolina González Vigo, D^a M^a Eugenia Moreno Oropesa, D^a Virginia Pérez Galindo, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, D. Manuel Begines Sánchez, D. José Antonio Cabrera Rodríguez, D^a María Josefa Izquierdo Bustillo, D^a Engracia Rivera Arias, D. Fidel Romero Ruiz y D. Julián Manuel Moreno Vera.

Asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

Los Sres/as. Diputados D. Francisco Javier Millán de Cózar, D. Eloy F. Carmona Enjolras y D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, se incorporan al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	1/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

1.- Aprobación acta nº 13/2016 de la sesión de 24 de noviembre, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 13/2016 de la sesión de 24 de noviembre, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta de la modificación del Régimen de Dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales del Grupo Socialista.

En este momento, se incorpora el Sr. Millán de Cózar, Diputado del Grupo Ciudadanos.

El Sr. Secretario General da cuenta del escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el que se comunica la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales, D. David J. García Ostos y D^a Ángeles García Macías, respectivamente, pasando el Sr. García Ostos a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial (75% retribuciones y jornada) y la Sra. García Macías a desempeñarlo en régimen de dedicación exclusiva (100% retribuciones y jornada), todo ello con efectividad de 1 de enero de 2017.

Consta en el expediente informe de la Intervención Provincial de fecha 28 de diciembre de 2016.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla y en los Acuerdos Plenarios de fecha 3 de julio, y 22 de julio de 2015, a los puntos 4 del orden del día, y 28 de julio de 2016, al punto 3, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales citados, que será objeto de publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	2/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

3.- Ratificación de la Resolución nº 5518/2016 de 13 de diciembre, sobre solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de Ayudas a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Provincia de Sevilla, segunda Convocatoria que serán cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER. Marco presupuestario de la U.E. 2014-2020. Estrategia Dusi de la Segunda Corona del Aljarafe.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico de fecha 23 de diciembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente y que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 13 de diciembre de los corrientes, por la Presidencia de la Corporación, por razón de urgencia, se dictó Resolución nº 5518/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (BOE nº 275, de 17 de noviembre de 2015), el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó las bases (junto a la primera convocatoria de ayudas) para cofinanciar Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a través de los Fondos FEDER del marco 2014-2020 (Programa Operativo de Crecimiento Sostenible).

Con fecha 7 de octubre de 2016 (ORDEN HAP/1610/2016), se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que no hubiesen obtenido financiación en la primera. Esta segunda convocatoria se regirá por las mismas bases reguladoras contenidas en la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre.

Las solicitudes presentadas por la Diputación de Sevilla a la primera convocatoria de propuestas, fueron desestimadas por Resolución 9052/2016 de 29 de octubre por no cumplir los criterios de elegibilidad en cuanto al ámbito territorial. Ante la discrepancia en el criterio técnico de delimitación territorial del Área Urbana Funcional de la Segunda Corona del Aljarafe, la Diputación

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	3/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

presentó alegaciones al procedimiento según lo previsto en el resuelve quinto de la citada Resolución 9052/2016, el pasado día 17 de octubre.

Habiendo sido estimadas dichas alegaciones por informe respuesta de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 2 de diciembre, procede presentar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Segunda Corona del Aljarafe a esta segunda convocatoria de propuestas para financiar Estrategias DUSI mediante fondos FEDER.

Se establece, igualmente en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente para aquellas EDUSI que no hayan resultado seleccionadas en la convocatoria anterior. Por tanto, los potenciales beneficiarios deben ser Ayuntamientos o entidades supramunicipales existentes o de nueva creación, que actúen en representación de agrupaciones de Municipios que constituyan Áreas Urbanas Funcionales, y diseñen Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, de acuerdo a las condiciones y contenidos previstos en la Convocatoria.

Las Estrategias deben contemplar los retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales del Área Urbana Funcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER para favorecer el desarrollo urbano sostenible, y los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE. Las Estrategias, una vez aprobadas, constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones concretas a desarrollar en cada una de las zonas, las cuales serán cofinanciadas por las ayudas FEDER.

De acuerdo con los criterios que regulan los fondos FEDER para el nuevo período de Programación y las bases publicadas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, la Diputación de Sevilla, como órgano supramunicipal facultado por la delegación de representación de los municipios que la componen, ha diseñado y planificado la presentación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de la Segunda Corona del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	4/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA


Secretaría General

La Estrategia DUSI de la Segunda Corona del Aljarafe está integrada por 11 municipios (Albaida, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Castilleja del Campo, Gerena, Huévar, Olivares, Pilas y Sanlúcar la Mayor) y una población total de 78.569 personas. El Área ha sido objeto de un análisis pormenorizado de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria, consistente en la identificación de sus principales problemas o retos urbanos, el estudio de una forma integrada de su situación territorial, demográfica, social, medioambiental, económica, competencial, de planificación y de gobernanza. En este análisis previo así como en la formulación de propuestas de actuación, han participado los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, principales agentes institucionales, económicos, sociales y empresas de servicios municipales de las áreas. El presupuesto y financiación total para la Estrategia es el descrito en el cuadro siguiente:

ESTRATEGIA DUSI	MUNICIPIOS INTEGRANTES	COSTE TOTAL ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20%)
ESTRATEGIA DUSI AUF SEGUNDA CORONA DEL ALJARAFE	Albaida, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Castilleja del Campo, Gerena, Huévar, Olivares, Pilas y Sanlúcar la Mayor	18.750.000,00 €	15.000.000,00 €	3.750.000,00 €

Por delegación de los Municipios que componen el Área Urbana Funcional descrita, la Diputación de Sevilla adquiere la condición de entidad beneficiaria de las ayudas que finalmente sean concedidas, asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición. La cuantía total de la ayuda prevista por la Convocatoria para las Estrategias que resulten seleccionadas asciende a 15.000.000,00 € para los municipios o agrupaciones de los mismos (Áreas Urbanas Funcionales) de 50.000 o más habitantes. Dicha cuantía debe corresponder al 80% del

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		Página 5/54





coste total elegible, siendo el 20% restante la aportación de la entidad beneficiaria.

El período de ejecución material de las operaciones propuestas, así como los pagos reales efectuados con cargo a las mismas estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, si bien éste se fijara para cada estrategia DUSI en el momento de concesión de la ayuda FEDER. El plazo de justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas, con el límite para esta convocatoria del 31 de marzo de 2024.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, fundamentada la urgencia en la proximidad entre la fecha de comunicación acerca de la estimación de las alegaciones presentadas (2 de diciembre) y la finalización del plazo para presentar de nuevo la Estrategia a esta segunda convocatoria (15 de diciembre), y constando en el expediente el informe de la Intervención Provincial de fecha 9 de diciembre de 2016, así como compromiso de cofinanciación de los proyectos remitido por el Área de Hacienda de fecha igualmente 9 de diciembre de 2016, esta Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar las delegaciones realizadas por los Ayuntamientos integrantes del Área Urbana Funcional de la Segunda Corona del Aljarafe a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, como representante de los mismos y órgano de gestión administrativa de la Estrategia caso de resultar finalmente aprobada, de acuerdo a lo dispuesto en la referida Orden.

SEGUNDO.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana Funcional de la Segunda Corona del Aljarafe, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la "Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

TERCERO.- Aprobar la solicitud de ayuda regulada en la referida Orden de Segunda Convocatoria.

CUARTO.- Comprometer la financiación de la Estrategia caso de resultar seleccionada.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	6/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente, con tanta amplitud se requiera en derecho, para la presentación de la solicitud de ayudas reguladas en la referida Orden, la realización de los cambios que respecto a la misma sean requeridos por el Ministerio, así como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

SEXTO.- Ratificar esta Resolución por el próximo Pleno de la Corporación”.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:** Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 5518/16.

4.- Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2017 con resolución de alegaciones.

En este momento, se incorpora el Sr. Carmona Enjolras y la Sra. Jiménez Contreras.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 23 de diciembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 en Pleno Ordinario del pasado día 24 de Noviembre y abierto plazo de exposición pública por plazo de quince días hábiles (BOP nº 275 de 26/11/2016), tal como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han interpuesto y recibido Alegaciones al mismo, dentro de plazo, por las Secciones Sindicales de Comisiones Obreras de la Diputación Provincial de Sevilla, de Comisiones Obreras de PRODETUR S.A. y por la Sección Sindical USO-Diputación. Así mismo, se ha recibido fuera de plazo, alegación de la Asociación para la defensa del patrimonio histórico-artístico Andaluz ADEPA).

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	7/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Legitimados todos ellos como interesados en base al artículo 170.1.c) del citado Real Decreto Legislativo y recabados y elaborados los preceptivos informes de la Intervención Provincial de fecha 22 de diciembre, del Área de Empleado/a Público de fechas 19 y 20 de diciembre, del Área de Cohesión Social de fecha 19 de diciembre, del Área de Régimen Interior de fecha 20 de diciembre, de la Gerencia de PRODETUR S.A.U., de fecha 19 de diciembre, de la Gerencia de Sevilla Activa S.A.U., de fecha 19 de diciembre, de la Gerencia de INPRO S.A.U., de fecha 19 de diciembre, de la Gerencia del OPAEF de 20 de diciembre y de la Casa de la Provincia de 21 de diciembre de 2016, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 12 Votos en contra (Grupos Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla) y 1 abstención (Grupo Ciudadanos), ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación de la Asociación para la defensa del patrimonio histórico-artístico Andaluz (ADEPA) por haber sido presentada fuera de plazo.

SEGUNDO.- Desestimar las Alegaciones presentadas por las Secciones Sindicales del Sindicato Comisiones Obreras de la Diputación Provincial de Sevilla, de Comisiones Obreras de PRODETUR S.A. y por la Sección Sindical USO-Diputación, en base a los informes emitidos por la Intervención Provincial, por el Área de Empleado/a Público, Área de Cohesión Social, Área de Régimen Interior, de la Gerencia de PRODETUR S.A.U., Gerencia de Sevilla Activa S.A.U., Gerencia de INPRO S.A.U., Gerencia del OPAEF y de La Casa de la Provincia, por cuanto no se ajustan a las causas de reclamación recogidas en el artículo 170.2) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y por los demás motivos que se especifican en los citados informes.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla para 2017 y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	8/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

5.- Aprobación Convenio para la constitución del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y aprobación inicial de sus Estatutos.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos de fecha 23 de diciembre de 2016, informando favorablemente la Propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos conscientes de la necesidad de dar un impulso definitivo a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en nuestra provincia contemplan, entre otras iniciativas, la creación de un Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el que todos los recursos materiales estén tutelados por un mismo Ente, lo que permitirá la mejor racionalización de los recursos económicos y la mejor prestación del servicio a los ciudadanos de nuestra provincia.

La gestión del sistema de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada.

En el Consorcio que se propone, pueden participar todos los Municipios de las Provincia de Sevilla, de más o menos de 20.000 habitantes y siempre que se acrediten en el expediente las circunstancias incluidas en el art. 57.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, que dicha participación no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda del Ayuntamiento y del propio Consorcio y sin que este pueda demandar más recursos a las entidades consorciadas de los inicialmente previstos.

Las peculiaridades que pudiera ser necesario establecer para mantener el equilibrio de los servicios, tanto por relaciones especiales con algunos entes consorciados, como en el caso de incorporación al Consorcio

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	9/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

de nuevos miembros, se establecerán a través de Convenios específicos entre dichos entes y el Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LBRL, es competencia propia de los municipios la prevención y extinción de incendios. Su ejercicio es obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes al establecerse así en el artículo 26 de la citada norma. Respecto de dicha materia, se atribuyen igualmente a los municipios competencias en los artículos 92.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 9 de la LAULA. De forma más concreta, el artículo 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece la posibilidad de que los municipios de población inferior a veinte mil habitantes dispongan de un servicio propio de prevención y extinción de incendios. Dicha posibilidad se configura como obligación para los municipios de población superior. Éstos deberán prestar el servicio según la estructura que se determine reglamentariamente, ya sea directamente por el Ayuntamiento o bien a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial.

El artículo 31 de la LBRL recoge la posición institucional de garantía de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales de las Diputaciones y les atribuye entre sus fines garantizar o asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. La competencia de la Diputación en materia de prevención y extinción de incendios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes es una competencia propia y de ejercicio obligado pero al mismo tiempo supeditada a la no prestación del servicio por los respectivos ayuntamientos, titulares directos de la competencia sobre la materia. De igual manera, el artículo 26.4 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que "las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que de acuerdo con

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	10/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



la legislación de régimen local no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio”.

En los términos que dispone el artículo 57 de la LBRL, se acredita en la Memoria redactada para la constitución del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Sevilla que la fórmula asociativa proyectada cumple las condiciones establecidas en el mencionado precepto: mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio y permitir una asignación más eficiente de los recursos económicos, eliminar o evitar duplicidades administrativas, cumplir la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local y del propio consorcio. Igualmente, se justifica que los objetivos relacionados no se pueden alcanzar mediante Convenio.

El Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Sevilla estará integrado inicialmente por la Diputación de Sevilla y por los municipios de la provincia que han manifestado voluntad de adherirse.

Se ha redactado el Convenio fundacional y los Estatutos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118 a 127 de la LRJSP y 78 a 82 de la LAULA. En consonancia con dicha regulación consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Memoria que contiene la justificación exigida en el artículo 57.3 de la LBRL.
2. Convenio fundacional a aprobar.
3. Proyecto de Estatutos.
4. Informes de Secretaría General de fechas 8 de diciembre y 25 de octubre de 2016 y de Intervención Provincial de fecha 21 de diciembre de 2016.

Visto todo lo cual, y de conformidad con la competencia que atribuye al Pleno los artículos 22.2 b), para los Ayuntamientos y 32.2. ñ) para la Diputación, de la

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	11/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

LBRL, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo para cuya aprobación se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de acuerdo con lo establecido en los artículos 80.3 de la LAULA y 47.2.g) de la LBRL, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA y Ciudadanos), 7 abstenciones (Grupo Popular) y 1 voto en contra (Grupo Participa Sevilla) y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, entre la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de la Provincia, en los términos que figuran en el expediente y que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estatutos del "Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla", en los términos que figuran en el expediente y que debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General quedan incorporados a la minuta del Acta.

TERCERO.- Someter a información pública el expediente durante un plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de anuncio único y conjunto, en virtud del principio de economía procedimental, en el Boletín Oficial de la Provincia que realizará la Diputación de Sevilla.

Dicho anuncio se insertará, asimismo, en el tablón de anuncios electrónico de esta Administración. En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial. La Presidencia de la Diputación ordenará la publicación íntegra de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que tendrá carácter constitutivo y determinará el nacimiento del Consorcio.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	12/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

CUARTO.- Si se presentan en el trámite de información pública alegaciones o reclamaciones, se someterá al Pleno de cada Entidad que se consorcia su resolución y la aprobación con carácter definitivo de los Estatutos.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ÍNDICE

TITULO I Disposiciones generales

CAPITULO I Constitución, domicilio y objeto

- Artículo 1. Constitución y composición.
- Artículo 2. Domicilio.
- Artículo 3. Duración.
- Artículo 4. Ámbito territorial.
- Artículo 5. Naturaleza y personalidad jurídica.
- Artículo 6. Fines y funciones del Consorcio.
- Artículo 7. Potestades y prerrogativas.
- Artículo 8. Gestión del Servicio Público.

TITULO II Organización y funcionamiento

CAPITULO I Disposiciones generales

- Artículo 9. Estructura orgánica.
- CAPITULO II De la Junta General**
- Artículo 10. Composición y votos ponderados.
 - Artículo 11. Competencias de la Junta General.
 - Artículo 12. Régimen de sesiones.
 - Artículo 13. Convocatoria.
 - Artículo 14 Quórum.
 - Artículo 15. Actas.
 - Artículo 16. Adopción de acuerdos.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	13/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





CAPITULO III De la Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 17. Presidencia.

Artículo 18. Competencias de la Presidencia.

Artículo 19. Vicepresidencia.

CAPITULO IV Del Consejo Rector

Artículo 20. Consejo Rector

CAPITULO V De la Gerencia

Artículo 21. Gerencia.

CAPITULO VI De los órganos consultivos

Artículo 22. Comisiones Técnicas.

Artículo 23. Comisión de Participación Social.

CAPITULO VII Régimen de personal

Artículo 24. De la Secretaria General, Intervención y Tesorería.

Artículo 25. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

Artículo 26. Bombero/as voluntario/as.

TITULO III Régimen económico y financiero

CAPITULO I Del patrimonio

Artículo 27. Patrimonio.

Artículo 28. Inventario de Bienes.

CAPITULO II De la gestión económica

Artículo 29. Contenido.

Artículo 30. Presupuesto.

Artículo 31. Contabilidad y rendición de cuentas.

Artículo 32. Control.

Artículo 33. Recursos económico-financieros.

Artículo 34. Aportaciones ordinarias.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	14/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Artículo 35. Aportaciones extraordinarias.
Artículo 36. Del ingreso de las aportaciones.

TITULO IV Modificación de los estatutos

Artículo 37. Procedimientos de modificación de los Estatutos.

TITULO V Procedimientos para la alteración, disolución y liquidación

CAPITULO I Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 38. Alteración de los miembros del Consorcio.
Artículo 39. Incorporación al Consorcio.
Artículo 40. Separación de miembros.

CAPITULO II Disolución y liquidación

Artículo 41. Disolución del Consorcio.
Artículo 42. Liquidación.

Disposición transitoria.

Disposición adicional.

Disposición final.

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO I

Constitución, domicilio y objeto

Artículo 1. Constitución y composición.

1. Con la denominación de "Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla", la Provincia y los municipios de más de 20.000

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	15/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

habitantes, Carmona, Écija, Mairena del Alcor, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca, La Rinconada y los municipios de menos de 20.000 habitantes Aguadulce, Alanís de la Sierra, Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Badolatos, Cantillana, Casariche, Castilleja de la Cuesta, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Cuervo, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Lora de Estepa, Lora del Río, Marchena, Martín de la Jara, Montellano, Navas de la Concepción, El Pedroso, Pilas, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, San Nicolás del Puerto y el Saucejo, constituyen un consorcio de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI relativo a los Consorcios del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. El Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial de Sevilla. No obstante, quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que corresponda conforme a los criterios establecidos en el art. 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, lo que conllevará la modificación de los Estatutos en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción.

3. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas Administraciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que quieran colaborar con las finalidades del mismo, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 2. Domicilio.

1. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Sevilla, situada en Avda. Menéndez y Pelayo, nº32, de Sevilla. Los órganos de gobierno podrán acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	16/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

2. La modificación del domicilio se aprobará mediante acuerdo de la Junta General y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que tenga el carácter de modificación de Estatutos.

Artículo 3. Duración.

La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Los miembros fundacionales se obligan a formar parte del Consorcio durante un periodo mínimo de ocho años desde su constitución, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 125.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto del derecho de separación en caso de incumplimiento de las obligaciones estatutarias por alguno de los miembros del consorcio.

Artículo 4. Ámbito territorial.

1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.

2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	17/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

3. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.

4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido.

Artículo 5. Naturaleza y personalidad jurídica.

1. El Consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

2. Contará con patrimonio propio afecto a sus fines, estando capacitado para adquirir, proveer, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse e interponer los recursos y acciones legales, así como cualquiera otros actos y contratos que sean necesarios o convenientes para su correcto funcionamiento, siempre con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.

3. En virtud del artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tendrá la consideración de Entidad Local de cooperación territorial a los efectos de esta ley.

Artículo 6. Fines y funciones del Consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	18/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.

c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.

f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.

i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 7. Potestades y prerrogativas.

El Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las administraciones locales.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	19/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Instruir los expedientes sancionadores, que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía sean de competencia municipal, iniciados por los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. Cuando los hechos constitutivos de infracción sean competencia de la Comunidad Autónoma se dará conocimiento de los mismos al órgano competente.
- j) Todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 8. Gestión del Servicio público.

1. Para el mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con otras Administraciones Públicas, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación y colaboración que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. El Consorcio prestará directamente los servicios de su competencia sin entidades instrumentales diferenciadas.

3. La actuación del Consorcio se ajustará a los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	20/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





TITULO II
Organización y funcionamiento

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 9. Estructura orgánica.

1. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

a) Órganos de gobierno y administración:

- Junta General.
- Presidencia del Consorcio.
- Vicepresidencia del Consorcio.
- Consejo Rector.
- Gerencia.

b) Órganos consultivos de creación potestativa:

- Comisiones Técnicas.
- Comisión de Participación Social.

2. Los cargos de los órganos de gobierno y de consulta del Consorcio serán voluntarios y no retribuidos, salvo para la Gerencia, y sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

CAPITULO II
De la Junta General

Artículo 10. Composición y voto proporcional.

1. La Junta General es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. La Junta General estará compuesta, además de por la Presidencia, por un representante de cada entidad consorciada, de entre los que la Presidencia designará la

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	21/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Vicepresidencia. En caso de entidades locales el representante designado debe ser un cargo electo, tanto el titular como el suplente. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

3. Los representantes ostentarán el porcentaje de votos que les corresponda, con arreglo al siguiente porcentaje:

a) Diputación Provincial de Sevilla: 50% de los votos.

b) Municipios de más de 20.000 habitantes: el 25% de los votos.

c) Municipios de menos de 20.000 habitantes: el 25% de los votos.

La concreción del porcentaje de votos singularizado de cada integrante del Consorcio en cada momento se realizará al comienzo de cada mandato mediante acuerdo de la Junta General. A tal efecto, el porcentaje de votos de los municipios incluidos en los apartados b), c) será el resultado de dividir el porcentaje total de votos de cada apartado entre los municipios comprendidos en ellos.

4. La reasignación del porcentaje de votos con motivo de la incorporación o separación de miembros, modificación del número de habitantes de los municipios atendiendo a la renovación oficial última del padrón de habitantes que se produzca, así como la actualización por cambios en los criterios de reparto, se realizará por acuerdo de la Junta General expreso, con el quórum establecido en el art. 15, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

5. Los componentes de la Junta General podrán delegar su representación en un miembro de la entidad a la que pertenezcan. Asimismo, podrán designar un suplente en casos de ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.

6. La Junta General se renovará, a convocatoria del Presidente, dentro de los tres meses siguientes al día de la constitución de la Diputación Provincial, tras las elecciones locales. Desde la celebración de las elecciones locales hasta la renovación de la Junta General, sus

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	22/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

miembros seguirán ejerciendo sus funciones para la administración ordinaria de los asuntos.

7. Actuarán como Presidente/a y Vicepresidente/a de la Junta General quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

8. Actuará como Secretario quien ostente la Secretaría General del Consorcio, con voz pero sin voto.

9. A las sesiones de la Junta General asistirán con voz pero sin voto, el Director Gerente, el Interventor del Consorcio, así como las personas o entidades que, a juicio del Presidente, convenga invitar a la sesión.

Artículo 11. Competencias de la Junta General.

1. Las competencias de la Junta General son:

a) El control y la fiscalización de los restantes órganos de gobierno.

b) Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio.

c) Aprobar la incorporación o separación de miembros, estableciendo las condiciones en que deberán llevarse a cabo, incluida la determinación de la aportación o liquidación según proceda.

d) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

e) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.

f) Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio.

g) La aprobación de las aportaciones anuales ordinarias y extraordinarias de cada entidad miembro y las reasignaciones o actualizaciones de los porcentajes de votos.

h) La aprobación del Plan de Actuación Anual, que contendrá como mínimo la determinación de los objetivos a

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	23/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

cumplir; el plan de inversiones a realizar, el orden de prioridad, los medios para su financiación; y la memoria de gestión y evaluación del plan anterior.

i) La aprobación de los presupuestos, las cuentas anuales previstas en la legislación vigente y la memoria de gestión económica y del balance de actividad.

j) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

k) Aprobar la plantilla personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y los acuerdos y convenios colectivos del personal al servicio del Consorcio.

l) A propuesta de la Presidencia, contratar al/la Gerente/a, así como el contrato de Alta Dirección que determinará las condiciones para la prestación de sus servicios.

m) Aprobar la estructura organizativa del Consorcio, la forma de gestión de los servicios, las zonas operativas de actuación, los planes de emergencia y protocolos operativos.

n) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

ñ) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

o) La declaración de lesividad de los actos del Consorcio.

p) La disposición de gastos y aprobación de contrataciones y concesiones conforme a los límites que se fijan en las bases de ejecución del Presupuesto.

q) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

r) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

2. La Junta General puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en el Consejo Rector, salvo las incluidas en los párrafos a) a l) del apartado primero

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	24/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

y cualquier otra que precise para su aprobación de una mayoría cualificada conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 12. Régimen de sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión constitutiva de ésta, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. Deberá celebrarse sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre natural. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros de la Junta General. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por la Junta General de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría del porcentaje de votos, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 13. Convocatoria.

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias se cursarán de orden del Presidente e irán acompañadas del orden del día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatoria, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de media hora.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	25/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

2. La convocatoria de las sesiones y la puesta a disposición de los expedientes se realizará por medios electrónicos, salvo que por circunstancias técnicas no resulte posible.

Artículo 14 Quórum.

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran al mismo el Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y al menos tres de sus miembros siempre que representen, al menos, el 51% de la totalidad de votos de los miembros de la Junta General.

2. En segunda convocatoria quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente y el Secretario, o en su caso, quienes les suplan, y al menos tres de sus miembros que representen al menos el 33% de la totalidad de votos de los miembros de la Junta General.

3. La Junta General podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario General.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por el 51% de la totalidad de votos de los miembros de la Junta General.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

1. La Junta General adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de porcentaje de votos, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Se requiere el voto favorable del 51% de la totalidad de votos de los miembros de la Junta General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	26/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

b) Incorporación o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.

c) Reasignación o actualización de los porcentajes de votos.

d) Aprobación de aportaciones extraordinarias.

e) Disolución del Consorcio.

Artículo 16. Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones que podrá ser electrónico, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas de la Junta General, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

CAPITULO III

De la Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 17. Presidente.

1. La Presidencia recaerá en quien la ostente en la Diputación Provincial de Sevilla o miembro de la misma en quien delegue.

2. Sin perjuicio de la delegación anterior, el titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia de entre los miembros de la Junta General.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	27/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





Artículo 18. Competencias de la Presidencia.

1. La Presidencia del Consorcio ostenta las siguientes competencias:

a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.

b) Ostentar la representación legal del Consorcio.

c) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo Rector los órganos colegiados, así como dirigir las deliberaciones, decidir los empates y hacer guardar el orden en el desarrollo de aquellas.

d) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo Rector, asistido del titular de la Secretaría General.

e) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido por la Intervención.

f) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

g) El desarrollo de la gestión económica, disponer gastos, aprobar contrataciones de acuerdo con los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar pagos y disponer fondos de forma mancomunada con Interventor y Tesorero,

h) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.

i) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.

j) Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.

k) Proponer a los Alcaldes/as de los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la instrucción de los mismos hasta la propuesta de resolución.

l) Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.

m) Aceptación del personal funcionario o laboral que procedente de las administraciones participantes se adscriba al Consorcio.

n) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Junta General o al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	28/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

ñ) Proponer a la Junta General la contratación del Gerenta/a.

o) Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

2.- La Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Gerente/a, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Consejo Rector, decidir los empates con el voto de calidad, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos c) f), i), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 19. Vicepresidencia.

1. Quien ostente la Vicepresidencia sustituirá al titular de la Presidencia, o a su diputado delegado, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad, o situación que imposibilite a éstos para el ejercicio de sus funciones.

2. Asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por ésta.

CAPITULO IV Del Consejo Rector

Artículo 20. Consejo Rector

1. El Consejo Rector se integra por el Presidente y el Vicepresidente del Consorcio así como por los miembros que acuerde la Junta General, la cual concretará el régimen de organización y funcionamiento.

2. El Consejo Rector ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la Junta General.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	29/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

CAPITULO V
De la Gerencia

Artículo 21. De la Gerencia.

1. La administración ordinaria del Consorcio se ejercerá por un/a Director/a Gerente, contratado/a a propuesta de la Presidencia y mediante acuerdo de la Junta General, que determinará el contenido de sus atribuciones y aprobará el contrato de alta dirección y su régimen retributivo.

2. Será seleccionado atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1,

3. No obstante excepcionalmente, de manera motivada, dadas las características específicas de las funciones del puesto en base al ámbito funcional y objeto del Consorcio, el Presidente podrá incluir como requisito de acceso en la convocatoria la de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con experiencia en funciones directivas o gerenciales.

CAPITULO VI
De los órganos consultivos

Artículo 22. Comisiones Técnicas.

1. La Junta General podrá crear Comisiones Técnicas que actuarán como órgano de asistencia técnica y asesoramiento de los órganos de gobierno, preferentemente en asuntos relacionados con la forma de gestión de los servicios, las zonas operativas de actuación, los planes de emergencia y protocolos operativos.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	30/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

2. El acuerdo de creación concretará su composición y régimen de organización y funcionamiento, donde se garantizará la presencia de mandos operativos.

Artículo 23. Comisión de Participación Social.

1. La Junta General podrá crear una Comisión de Participación Social que actuarán como órgano de carácter consultivo y de participación de diversas instituciones y organizaciones sociales de la provincia.

2. El acuerdo de creación concretará su composición y régimen de organización y funcionamiento.

**CAPITULO VII
Régimen de personal**

Artículo 24. De la Secretaria General, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de tesorería, serán desempeñadas por funcionarios de Administración local con habilitación nacional que ocupen plazas en cualquiera de las entidades consorciadas, ya sean Secretarios, Interventores- Tesoreros o Secretarios-Interventores, salvo que el Consorcio decida la creación de puestos específicos para ello.

2. Las funciones a desempeñar serán las previstas en la legislación vigente para los Secretarios, Interventores y Tesoreros de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de su adaptación al funcionamiento del Consorcio.

Artículo 25. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1. El personal del Consorcio será funcionario o laboral procedente exclusivamente de la reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	31/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



superar las establecidas para puestos equivalentes en aquella.

2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscriba el Consorcio, podrá autorizar la contratación de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 26. Bombero/as voluntario/as.

1. Los bombero/as voluntarios prestan su colaboración de forma voluntaria y altruista bajo la dirección y supervisión de personal profesional.

2. En ningún caso disfrutarán de los derechos de los funcionarios públicos o del personal laboral. Les será suministrado el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones, gozando de la cobertura de un seguro de accidentes y responsabilidad civil en el ejercicio de sus funciones, así como de una defensa jurídica adecuada en aquellos procedimientos que pudieran plantearse como consecuencia de actuaciones derivadas del servicio. En todo caso, les resulta de aplicación las disposiciones del artículo 28 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, su normativa de desarrollo y, en su caso, el reglamento operativo aprobado por la Administración Pública de quien dependan y homologado por el Consejo Andaluz del Fuego.

TITULO III
Régimen económico y financiero

CAPITULO I
Del patrimonio

Artículo 27. Patrimonio.

1. Integran el Patrimonio del Consorcio:
a) Los bienes y derechos y acciones que le cedan las entidades consorciadas para el ejercicio de sus funciones.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	32/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que esté adscrito.

3. Las entidades consorciadas podrán ceder o adscribir al Consorcio toda clase bienes precisos para la ejecución de sus fines. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

Artículo 28. Inventario de Bienes.

Dirigido por la Secretaría General, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

CAPITULO II
De la gestión económica

Artículo 29. Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 30. Presupuesto.

El Consorcio estará sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad, tesorería y control de la Administración Pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	33/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 31. Contabilidad y rendición de cuentas.

1. El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para la Administración Pública a la que esté adscrito.

2. El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General, la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para la Administración Pública a la que esté adscrito.

Artículo 32. Control.

1. Se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que esté adscrito el Consorcio.

2. El presupuesto del Consorcio formara parte de los presupuestos de la Administración pública de adscripción, y su Cuenta General se incluirá en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

Artículo 33. Recursos económico-financieros.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo. En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurran las circunstancias anteriores.

b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	34/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.

c) **Transferencias:** El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de los Ayuntamientos consorciados y de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

d) Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.

e) **Ingresos de derecho privado:** El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

f) **Operaciones de crédito:** El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

g) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio pudieran obtenerse.

h) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 34. Aportaciones ordinarias.

Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que se determinarán en el Presupuesto del Consorcio. Las entidades consorciadas vienen obligadas a consignar, en sus respectivos Presupuestos de gastos, las referidas aportaciones anuales.

Con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones al Consorcio, tanto este último como cualquiera de sus miembros, podrán impugnar los Presupuestos de las Entidades consorciadas cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones referidas en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	35/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



Artículo 35. Aportaciones extraordinarias.

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos ponderados. En ningún caso podrán conllevar el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 36. Del ingreso de las aportaciones.

1. Las aportaciones que deban efectuar las entidades consorciadas se ingresarán en el plazo de tres meses desde la publicación de la aprobación del Presupuesto del Consorcio o desde que en su caso deba entenderse prorrogado, a excepción de las aportaciones extraordinarias que se ajustarán a las previsiones del acuerdo de aprobación.

2. También podrán realizarse las aportaciones ordinarias en cuatro pagos, coincidiendo con cada trimestre natural.

3. Trascurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones, el Presidente del Consorcio podrá indistintamente, tras la notificación de un plazo de pago y con audiencia previa a los afectados:

a) Solicitar a la Diputación Provincial la deducción, con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de los tributos que dicha entidad les practica, la retención e ingreso en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.

b) Solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de los entes consorciados y que efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda del Consorcio.

c) Solicitar, en su caso, a la Administración General del Estado la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del consorcio.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	36/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Las cantidades que no estén ingresadas dentro de cada trimestre natural, generarán el interés legal vigente a partir de la finalización del periodo de pago.

TITULO IV
Modificación de los estatutos

Artículo 37. Procedimientos de modificación de los Estatutos.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 6 y 15 se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de la Junta General, adoptada por el 51% del porcentaje total de votos.

b) Aprobación inicial por las entidades consorciadas y sometimiento a información pública por el plazo mínimo de treinta días. El trámite de información pública puede realizarse mediante un único anuncio de información pública común a todos los entes integrantes que hubieran adoptado los acuerdos.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por las entidades consorciadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se entenderán modificados los Estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio.

d) Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos de los Estatutos se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por la Junta General adoptada por el 51% de porcentaje total de votos y sometimiento a información pública por el plazo mínimo de treinta días.

b) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	37/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

c) Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los Estatutos modificados así como en general las decisiones y acuerdos del consorcio obligan a todas las entidades miembros, aunque no se hubiesen aprobado por alguna de ellas, sin perjuicio del derecho a la separación que pudieran ejercer.

TITULO V

Procedimientos para la alteración, disolución y liquidación

CAPITULO I

Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 38. Alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por incorporación o separación no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 39. Incorporación al Consorcio.

1. La incorporación de un nuevo miembro al Consorcio requerirá:

a) La petición del Alcalde o representante legal de la entidad interesada.

b) El acuerdo de la Junta General del Consorcio, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados, estableciendo las condiciones en que podrá llevarse a cabo, indicándose, en todo caso, la expresa asunción de los Estatutos por la entidad solicitante y la reasignación de votos ponderados en la Junta General.

c) El acuerdo de adhesión del órgano competente de la entidad, que contendrá la aceptación expresa a las condiciones establecidas por el Consorcio.

d) Publicación del acuerdo de incorporación de la Junta General junto al de la nueva entidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	38/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 40. Separación de miembros.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse libremente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad notificado al Consejo Rector, en el que se hará constar los motivos de la separación.

2. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, en acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número total de votos ponderados que resten de miembros de la Junta General, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, la Junta General procederá a designar una Comisión Liquidadora.

b) Se calculará la cuota de separación que le corresponda de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación. Para el cálculo de la cuota de separación se tendrá en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

c) Los bienes cedidos en uso por los municipios que se separen del consorcio revertirán a éstos en el plazo de un año para no perturbar el correcto funcionamiento de los servicios. El Consorcio conservará la titularidad de los bienes que hayan sido cedidos en propiedad.

d) La Junta General acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	39/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

e) La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa. La separación de miembros será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

f) Si el consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe.

4. Si una entidad consorciada incumpliera alguna de sus obligaciones estatutarias, adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados.

5. El abandono y separación del Consorcio llevará consigo que la Entidad que lo ejercite se haga cargo de nuevo de los medios personales que, en su caso, hubiese adscrito al Consorcio. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.

CAPITULO II Disolución y liquidación

Artículo 41. Disolución del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio se ajustará al siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	40/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

a) Acuerdo inicial de disolución, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados de la Junta General, nombrando un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el Consorcio esté adscrito.

b) Aprobación inicial de la cuenta de liquidación, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados de la Junta General. Este acuerdo podrá adoptarse conjuntamente con el anterior cuando la liquidación presentase una escasa complejidad, en cuyo caso la Intervención elaborará previamente la cuenta de liquidación.

c) Sometimiento conjunta de los anteriores acuerdos a información pública por el plazo mínimo de treinta días.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, por mayoría absoluta del total de votos ponderados de la Junta General. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

d) Ratificación de los acuerdos de disolución y aprobación de la cuenta de liquidación por la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio.

e) Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la elevación a definitivo del acuerdo de disolución, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

2. La extinción del Consorcio se producirá con la publicación del acuerdo de disolución.

3. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Artículo 42. Liquidación.

1. Tras el acuerdo inicial de disolución del Consorcio, el liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. Dicha cuota

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	41/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

se calculara de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el Consorcio.

2. La cuenta de liquidación contendrá las siguientes determinaciones:

a) La forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

b) La forma y condiciones en que quedan las obligaciones económicas pendientes de cancelación.

c) La forma de procederse a la liquidación de los bienes y derechos.

d) En lo relativo al personal, cada ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de las adscripciones realizadas, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. La liquidación aprobada por el Consorcio y ratificada por la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que contra la misma procedan.

Disposición transitoria.

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario General, Interventor y Tesorero del Consorcio desde la constitución del Consorcio asumirán las funciones referidas, los Funcionarios con Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que ostenten dichos cargos en la Diputación de Sevilla, o a quien estos deleguen, a los que se les compatibiliza para tal desempeño, que recibirán del Consorcio una gratificación anual que determine el Presupuesto anual y que, en ningún

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	42/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

caso, excederá del límite establecido para el régimen de acumulación para estos funcionarios en su normativa respectiva.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración a la cual esté adscrito el Consorcio.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.- Rectificación del Acuerdo Plenario nº 4 de la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, sobre "Aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla del Personal Funcionario del OPAEF".

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 23 de diciembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2016, en su punto 4 del orden del día, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla del Personal Funcionario del O.P.A.E.F., consistente en la creación de seis nuevas plazas y puestos encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con destino en los Servicios Centrales del Organismo.

Habiéndose detectado error material en la clasificación de la plaza de Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local, subgrupo A2 (en concreto en el apartado "clase"), se propone su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	43/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

A la vista de todo ello, y constando en el expediente los informes favorables de la Secretaría General de fecha 16 de diciembre y de la Intervención Provincial de fecha 19 de diciembre de 2016, así como el certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OPAEF, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Pleno de la Corporación, **con 24 votos a favor (Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos) y 6 abstenciones (Grupos IU-IV-CA y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo plenario nº 4 de 29 de Septiembre de 2016 al haberse detectado error material en la clasificación de la plaza de Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local, en los siguientes términos:

Donde dice "Aprobar la creación, en la plantilla de personal funcionario del O.P.A.E.F., de las plazas que se relacionan, con la siguiente clasificación en escalas, subescalas, clases y categorías, todas con destino en los Servicios Centrales del O.P.A.E.F., en Sevilla:

Escala	Subescala/ Clase	Categoría	Puesto	Grupo C.D	Nº Pza
Adm. Especial	Técnica /Técnico Superior	Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	Técnico de Mantenimiento de Sistemas	A2-18	1

Debe decir: "Aprobar la creación, en la plantilla de personal funcionario del O.P.A.E.F., de las plazas que se relacionan, con la siguiente clasificación en escalas, subescalas, clases y categorías, todas con destino en los Servicios Centrales del O.P.A.E.F., en Sevilla:

Escala	Subescala/ Clase	Categoría	Puesto	Grupo C.D	Nº Pza
Adm. Especial	Técnica /Técnico Medio	Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	Técnico de Mantenimiento de Sistemas	A2-18	1

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	44/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Someter el Expediente a información pública de conformidad con lo establecido en el art.126.3 del RDL. 781/86 de 18 de Abril.

7.- Desestimación de los recursos formulados contra la aprobación de la R.P.T. del OPAEF.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 23 de diciembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En sesión ordinaria de 27 de Octubre de 2016, el Pleno de esta Corporación Provincial aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del OPAEF, que se publicó para general conocimiento, en el BOP de fecha ocho de Noviembre de 2016.

Frente a la misma se han interpuesto sendos Recursos de Reposición, en plazo y forma, por D^a Carmen Prats Navarro, en nombre propio, por D. Pedro Nogueroles Bernal, en su doble condición de trabajador del Organismo y de Secretario General-delegado sindical de la Sección Sindical de USO-OPAEF, y por D. José Carlos Rodríguez Cañada.

Analizados los recursos presentados por el Servicio de Recursos Humanos del OPAEF, se propone desestimar ambos, en base a los argumentos esgrimidos en Informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos del OPAEF, de fecha 21 de diciembre de 2016, debiendo constar que en el segundo de los recursos planteados no queda acreditada la facultad para interponer recursos por parte del Sr. Nogueroles en nombre de la Sección Sindical citada.

A la vista de ello y en base al citado informe, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 14 abstenciones (Grupos Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:**

UNICO.- Desestimar íntegramente los Recursos de Reposición interpuestos.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	45/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

8.- Aprobación del Expediente de Suministro de 25 vehículos contra incendios y salvamento con destino al sistema de bomberos de la Provincia de Sevilla. Años 2017 a 2021.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 23 de diciembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente que se tramita para contratar por Procedimiento Abierto y valoración de más de un criterio, oferta económicamente más ventajosa, el suministro de referencia, por importe máximo de 7.255.000,00 € (Presupuesto base: 5.995.867,77 € + 1.259.132,23 € de I.V.A.), con el siguiente desglose por anualidad:

Año 2017: 169.391,25 € (Presupuesto base 139.992,77 € + 29.398,48 € de I.V.A.).
Año 2018: 1.707.328,15 € (Presupuesto base 1.411.015,00 € + 293.313,15 € de I.V.A.).
Año 2019: 1.707.328,15 € (Presupuesto base 1.411.015,00 € + 293.313,15 € de I.V.A.).
Año 2020: 1.792.191,50 € (Presupuesto base 1.481.150,00 € + 311.041,50 € de I.V.A.).
Año 2021: 1.878.760,95 € (Presupuesto base 1.552.695,00 € + 326.065,95 € de I.V.A.).

RESULTANDO: Que constan en el expediente informe jurídico favorable del Servicio de Contratación, de fecha 7 de octubre de 2016, conformado por la Secretaría General y del Interventor General, de 7 de diciembre de 2016, determinándose que se realizará la contratación para el ejercicio 2017 (169.391,25€ IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 3203.136.00/63400, G.F.A. 16Cgc001, o a la que se habilite en su defecto y el importe restante a los ejercicios 2018 a 2021 en las cuantías señaladas en el Control de Oportunidad del Área de Hacienda, de fecha 15 de noviembre de 2016 que consta en el expediente, al tiempo que indica que la competencia para aprobar estos gastos corresponde al Pleno Corporativo en razón de la cuantía del contrato y su tramitación sometida a regulación armonizada.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	46/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

CONSIDERANDO lo preceptuado en los artículos 109 y 110 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional 2ª de dicha Ley, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con todos los documentos que lo integran, el expediente de contratación de "Suministro de 25 vehículos contra incendios y salvamento con destino al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Años 2017 a 2021", por procedimiento abierto, con valoración de más de un criterio, oferta económicamente más ventajosa y que quedan debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que supone la contratación de dicho suministro, con cargo a la aplicación presupuestaria que se especificó en el Resultando primero de la presente Resolución para el ejercicio 2017, y para las que se habiliten para los ejercicios 2018 a 2021.

TERCERO.- Que se realice la licitación de la forma legalmente prevista.

CUARTO.- Al tratarse de tramitación anticipada en base a lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, su aprobación se condicionará a la del Presupuesto de 2017 que sustenta al crédito que lo financia.

QUINTO.- Por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se procederá a contemplar y dotar adecuadamente en los ejercicios presupuestarios 2017 a 2021, los créditos en la cuantías requeridas para hacer frente al gasto que se deriva de este contrato.

9.- Retirada definitiva de la Medalla de Oro de la Provincia de Sevilla concedida a D. José Utrera Molina, en 1969, con desestimación de las alegaciones presentadas.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico de fecha 23 de diciembre de 2016, informando

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	47/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Vista la Proposición conjunta de los grupos IU-LV-CA y Participa Sevilla, de fecha 26 de septiembre, sobre el inicio del expediente para la retirada de la Medalla de Oro de la Provincia a D. José Utrera Molina, acordada en sesión plenaria de 29 de septiembre y que se comunica al interesado a fin de dar trámite de audiencia.

Vistas las alegaciones presentadas por D. José Utrera Molina referidas al citado inicio de expediente. Visto, asimismo, el informe del Servicio Jurídico Provincial de esta Corporación de fecha 15 de diciembre.

Teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Que la retirada de la "Medalla de Oro" puede encontrarse dentro de los casos de aplicación del apartado 1º del artículo 15 de la Ley 52/07, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, por cuanto la concesión de dicha distinción es una mención de carácter público y persigue la exaltación personal del sujeto sobre quien recae tal mención, en relación con las funciones del cargo que ostentaba como Gobernador Civil e interpretándose que su participación activa en el régimen franquista pudo resultar determinante para la concesión de tal distintivo, con el fin de reconocer su actuación personal en el ejercicio del cargo ostentado durante la Dictadura, reconocimiento que pudo conectar con las circunstancias contempladas en el sentido y finalidad de la Ley.

Que teniendo en cuenta el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación de Sevilla y considerando además, que conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las distinciones a las que hace referencia podrían interpretarse como no constitutivas ni declarativas de derechos para quien las recibe y suelen ser resultado de reconocimiento o de condición o modo en su otorgamiento, por lo que es posible

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	48/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



dejarlas sin efecto si las razones que llevaron a tal denominación se han perdido o desvirtuado, independientemente de que la Ley 52/07 antes indicada exija la retirada de dichos símbolos conmemorativos en su artículo 15.

Que, de conformidad con lo anterior, se acordó por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016, el inicio del expediente de revocación del acuerdo tomado en la Diputación Provincial el año 1969 en el que se concedió la "Medalla de Oro" al ex Gobernador Civil y ex ministro de la Dictadura, D. José Utrera Molina por considerar la Diputación de Sevilla que el ejercicio de responsabilidades políticas de alto cargo durante la Dictadura Franquista responsable de la represión a centenares de hombres y mujeres de la Provincia de Sevilla, no es causa para la concesión y mantenimiento de esta distinción principal otorgada en 1969.

Que, examinadas las alegaciones presentadas por el interesado en el plazo conferido al efecto, en las que se opone al acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2016, por el que se inicia expediente para la retirada de la Medalla de Oro de la Provincia concedida en 1969, tras un extenso alegato para el restablecimiento del honor y la memoria que entiende ofendidos con el citado acuerdo, desgrana un relato a través del recuerdo de su buen hacer durante el ejercicio de su cargo, no falto de referencias que pueden entrar en colisión con la Ley 52/07, se hacen las siguientes consideraciones:

- La alegaciones expuestas carecen de fundamento jurídico alguno, limitándose a desgranar desde un sentimiento herido diversos pasajes y acontecimientos de la historia durante el ejercicio de su cargo, desde la perspectiva sesgada de quien no reniega a sus vinculaciones ideológicas y políticas, cuyo análisis no puede ser objeto de este informe, salvo en el sentido del siguiente apartado.

- No se hace en las alegaciones aportación alguna que permita desligar la atribución en su día del distintivo de las circunstancias de la Ley 52/07 o que dicha atribución respondiera a situaciones ajenas a las vinculadas a la citada norma, sino que por el contrario, incluye

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	49/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

referencias que bien pueden interpretarse como exaltación de la Dictadura surgida de la sublevación militar y mantenida por medio de la represión, lo que puede entrar en colisión con la Ley 52/07.

En base a estos fundamentos jurídicos se concluye:

1º) La participación activa de D. José Utrera Molina en el régimen franquista a través del cargo de Gobernador Civil ostentado parece que fue determinante para la concesión de la Medalla de Oro en el año 1969, con el fin de reconocer su actuación personal en el ejercicio del citado cargo durante la Dictadura, reconocimiento que puede conectarse con las previsiones de la Ley 52/07.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan el acuerdo del Pleno de esta Corporación de 29 de septiembre de 2016, de retirada de la Medalla de Oro de la Provincia concedida en 1969 a D. José Utrera Molina, porque las mismas no hacen aportación alguna que permita desligar la atribución en su día del distintivo, de las previsiones de la Ley 52/07 o que dicha atribución respondiera a situaciones ajenas a las vinculadas a la citada norma, sino que, por el contrario, incluye referencias que bien pueden interpretarse como exaltación de la Dictadura surgida de la sublevación militar y mantenida por medio de la represión, lo que puede entrar en colisión con la Ley 52/07.

Por todo ello, con fundamento y motivación en las consideraciones jurídicas indicadas que han sido puestas de manifiesto en el informe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 15 de diciembre de 2016, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla) y 7 abstenciones (Grupo Popular) y con el quórum de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Utrera Molina relativas al inicio de expediente iniciado por propuesta conjunta de los Grupos IU-LV-CA y Participa Sevilla en sesión ordinaria de Pleno del pasado 29 de septiembre.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	50/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



SEGUNDO.- Retirar de forma definitiva la Medalla de Oro de la Provincia concedida por la Diputación Provincial a D. José Utrera Molina en 1969.

TERCERO.- Informar de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos de la Provincia y a las asociaciones de la Memoria Histórica.

10.- Dación de cuenta del informe sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 23 de diciembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería Provincial de fecha 13 de diciembre de 2016. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Período Medio de Pago Global del mes de Noviembre queda fijado en valor de: 7,28.

Visto lo anterior el Pleno de la Corporación, **queda enterado** del informe referido, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	51/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



11.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.

No se presentan.

12.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

12.1.- Ruego de la Sra. Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, sobre manifestaciones del Sr. Portavoz del Grupo Participa Sevilla.

La Sra. Ferrera Arias, Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, formula "in voce" el siguiente Ruego:

ÚNICO.- Ruego por favor que no se hagan ningún tipo de manipulaciones ni acusaciones como las que ha hecho el Sr. Portavoz del Grupo Participa Sevilla conjuntamente con un sindicato.

Repito, ruego que no se haga mas y muchísimo menos se utilicen a nuestros mayores y menos a nuestros profesionales, trabajadores de nuestras Residencias, que están presentes los responsables de alguna de ellas aquí; ruego, por favor, que no se vuelva a hacer ningún tipo de manipulación como la que se ha hecho con la comida puesto que no solo estáis cuestionando la comida de la Residencia sino que estáis cuestionando el funcionamiento de los servicios públicos de esta Diputación, servicios que no tendríamos porqué mantener y los estamos manteniendo porque lo que realmente nos importan son las personas y en este caso, nuestro mayores.

Y estáis cuestionando algo que para mi y para este Equipo de Gobierno nos resulta muy grave y es cuestionar la profesionalidad de estos trabajadores de las Residencias que son los que día a día y de primera mano trabajan con nuestros mayores y que jamás van a permitir ponerle una comida en mal estado a ningún mayor. El catering lo lleva la cocina de nuestra Residencia y son los trabajadores los que sirven esos alimentos.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10	
Observaciones		Página	52/54	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Así que, ruego al Sr. Portavoz del Grupo Participa Sevilla que no utilice a nuestros mayores y mucho menos a nuestros trabajadores para hacer ese tipo de manipulaciones porque creo que es algo realmente lamentable.

12.2.- Ruego del Sr. Portavoz del Grupo Participa Sevilla, sobre publicidad de las sesiones Plenarias.

El Sr. Moreno Vera, Portavoz del Grupo Participa Sevilla, realiza "in voce", el siguiente ruego:

ÚNICO.- Un ruego que he reiterado en varias ocasiones en este Pleno y es que los días de Pleno se abra la cancela y se anuncie debidamente que es un Pleno público. Incluso en el Ayuntamiento de Sevilla, por ejemplo, se les da a las personas que vienen como público el orden del día para que puedan seguir la sesión y sepan qué asuntos se están tratando porque son asuntos públicos.

12.3.- Ruego del Sr. Portavoz del Grupo Participa Sevilla, en relación al Ruego anterior de la Sra. Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

El Sr. Moreno Vera, Portavoz del Grupo Participa Sevilla, formula "in voce", el siguiente Ruego:

ÚNICO.- Que la Sra. Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, se informe convenientemente ya que yo no he hecho en ningún momento ninguna aseveración sobre los trabajadores de la Diputación, que precisamente ayer estuve con ellos viendo las instalaciones, sino sobre la externalización del servicio de catering porque además, hay una Bolsa de Cocineros que están deseando ponerse a trabajar.

Yo lo que he criticado es un hecho objetivo, que es una foto de unos alimentos que proporcionan en mal estado un catering. En ningún caso, he criticado a ningún empleado público de la Diputación. Y lo que pude poner de manifiesto, que es lo que creo, es que haya un empleo de calidad público y que no se externalice.

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	53/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	/1zpDG8prNsNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/01/2017 19:32:25
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/01/2017 08:33:10
Observaciones		Página	54/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		

